



Municipalidad de Surquillo

## ACUERDO DE CONCEJO N° 58-2023-MDS

SURQUILLO, 29 DE SETIEMBRE DE 2023

### LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

#### POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

#### VISTO:

El Memorando N° D000026-2023-A-MDS de Alcaldía, el Informe N° D000002-2023-GM-MDS de la Gerencia Municipal, el Informe N° D000006-2023-OGRH-OGA-MDS de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° D000049-2023-OGAJ-MDS de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 35 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que corresponde al Concejo Municipal "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"; asimismo, el numeral 37 del artículo 20 de la Ley en mención, prescribe como atribución del alcalde el de "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, la Ley N° 31433, en su Tercera Disposición Complementaria Final estipula que: "Para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Alcalde o Gobernador Regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal o al Consejo Regional. Sin ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 31433, la alcaldesa propuso al Concejo Municipal la terna de candidatos respectiva; lográndose la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo, a la persona que obtuvo la votación del Pleno del Concejo Distrital de Surquillo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Surquillo, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**Artículo 1.** Designar al señor Carlos Julio Támara Rojas como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de conformidad con los considerandos antes expuestos.





Municipalidad de Surquillo

**Artículo 2.** Encargar a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ  
ALCALDESA

